

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Transmisión del derecho patrimonial. Interpretación restrictiva.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Bélgica

ORGANISMO: Tribunal de 1ª Instancia de Bruselas

FECHA: 16-10-1996

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en <http://www.droit-technologie.org> y en <http://www.legalis.net>

TRADUCCIÓN: Estudio Antequera Parilli & Rodríguez

OTROS DATOS: AGIPB, SAJ, SOFAM y otros vs. Central Station

SUMARIO:

“Las cesiones son de estricta interpretación y se aplican por lo tanto a favor del creador en caso de duda. El titular del derecho de reproducción, el autor o el cesionario de esas prerrogativas, pueden autorizar o no la reproducción, en la medida que ellos determinen, o subordinarla a las condiciones que ellos establezcan”.

COMENTARIO:

Los efectos de la “cesión” del derecho patrimonial en el derecho de autor deben interpretarse en forma restrictiva, de manera que se limitan a los modos de explotación, al tiempo y al ámbito territorial pactados contractualmente y el autor se reserva los derechos y las modalidades de explotación que no ha cedido expresamente, de suerte que incluso en las “cesiones exclusivas” el creador conserva el derecho de utilización por cualquier forma distinta de la transferida al “cesionario” y aun respecto del mismo modo de explotación, a todo territorio diferente del especificado en el contrato. Nótese además que la premisa extraída del fallo reconoce el principio del “*in dubio pro auctoris*”, por el cual en caso de dudas acerca de las modalidades de reproducción (o de cualquier otra forma de explotación), cedidas por el autor, las mismas deben interpretarse en la forma que más favorezca al creador. En cualquier caso, el derecho cedido revierte al cedente al extinguirse el derecho del cesionario. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.